REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE CUENTA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL SISTEMA DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL DE TORREÓN.

Artículo 1º. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la materia, se establece la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación de las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en los ordenamientos reglamentarios que integran el Sistema de Normatividad Municipal.

Artículo 2º. Las referencias al salario mínimo que contengan los ordenamientos reglamentarios municipales, se entenderán hechas a la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 3º. El valor de la Unidad de Cuenta se actualizará anualmente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 4º. En los convenios y contratos de cualquier naturaleza que suscriba el Ayuntamiento, de resultar procedente y aplicable, se utilizará la Unidad de Cuenta. No obstante, aquellos que se encuentren suscritos al inicio de la vigencia del presente decreto, y hagan referencia al salario mínimo general vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza para cualquier efecto no se sustituirá por la Unidad de Cuenta, a menos que expresamente las partes acuerden lo contrario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Tercero. Dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del Reglamento, el Cabildo realizará la reforma correspondiente en los ordenamientos reglamentarios que integran el Sistema de Normatividad Municipal; y

Cuarto. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.